

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003687

Lima, 25 de enero de 2021

VISTOS:

Los pedidos de servicios N°113, 114 y 115 de 2021, emitidos por la Oficina de Imagen Institucional, el Informe N° D00016-2021-SAT-ALG del Área Funcional de Logística y el Memorando N° D00030-2021-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, mediante los literales a) y d) del artículo 2 del mencionado Edicto, corresponde al Servicio de Administración Tributaria, promover la política tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones, tasas y multas administrativas; cabe señalar que, dentro de las funciones conferidas en el artículo 2 se encuentra la de informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2286 de fecha 31 de diciembre de 2020, se establece el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre para el vencimiento del pago de tributos municipales para el ejercicio 2021;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y de la misma manera regula las obligaciones y derechos que se derivan de ellos;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1341, se modificó la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1444, se modificó la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 250-2020-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se entiende por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003684, de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria para el año fiscal 2021;

Que, a través de los pedidos de servicio N° 113, 114 y 115 de 2021, la Oficina de Imagen Institucional, solicita a esta Gerencia, la "Contratación del servicio de publicidad en medios de comunicación radial para la difusión del vencimiento del pago de la 1ra, 2da, 3ra y 4ta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales correspondientes al 2021" con la finalidad de fomentar la cultura tributaria y difundir información a los contribuyentes y ciudadanos;



Que, de la indagación de mercado efectuada, para la *"Contratación servicio de publicidad en medios de comunicación radial para la difusión del vencimiento del pago de la 1ra, 2da, 3ra y 4ta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales correspondientes al 2021"* se determinó el valor estimado correspondiendo al tipo de procedimiento denominado Contratación Directa, acorde a lo indicado en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225 y literal g) del artículo 100 de su Reglamento, bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Formato N° 001-2021-SAT, se aprueba el Expediente de Contratación N°001-2021-SAT, para la *"Contratación del servicio de publicidad en medios de comunicación radial para la difusión del vencimiento del pago de la 1ra, 2da, 3ra y 4ta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales correspondientes al 2021"*, el mismo que contiene las exigencias establecidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tales como, el requerimiento del área usuaria, la información referida en los términos de referencia de lo que se va a contratar, la indagación de mercado, el valor estimado, el compromiso de disponibilidad presupuestal, la determinación del tipo de procedimiento de selección, y el sistema de contratación;

Que, mediante el Informe N° D000016-2021-SAT-ALG, el área Funcional de Logística opina que la *"Contratación del servicio de publicidad en medios de comunicación radial para la difusión del vencimiento del pago de la 1ra, 2da, 3ra y 4ta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales correspondientes al 2021"*, reúne las condiciones establecidas para ser considera un supuesto de contratación directa por el causal de servicio de publicidad para el Estado, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100 y 101 de su Reglamento;

Que, mediante el Memorando N° D000030-2020-SAT-GAJ, la Gerencia de Asuntos Jurídicos señala que la *"Contratación del servicio de publicidad en medios de comunicación radial para la difusión del vencimiento del pago de la 1ra, 2da, 3ra y 4ta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales correspondientes al 2021"*, cumple con los preceptos normativos para la contratación directa, conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, delegó en el Gerente de Administración la facultad para aprobar entre otros, la contratación directa prevista en el literal g) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004355 de fecha 30 de setiembre de 2019, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, designó como Gerente de Administración del SAT al Señor Julio Córdova Velásquez, a partir del 01 de octubre del 2019;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa para la *"Contratación del servicio de publicidad en medios de comunicación radial para la difusión del vencimiento del pago de la 1ra, 2da, 3ra y 4ta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales correspondientes al 2021"*, por un valor estimado de S/ 272,135.38 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Cinco y 38/100 Soles) incluido los impuestos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Área Funcional de Logística ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas conforme lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



JULIO CORDOVA VELÁSQUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA